



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-003-2018-00024-01
Demandante : MAURICIO MONJE MEJÍA
Demandado : INÉS MARLENY POLANCO
Asunto : Admite revocatoria poder y reconoce Personería

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado vía correo electrónico por la parte demandante, informando de la revocatoria de poder al abogado Fernando Rojas Suarez (Q.E.P.D.), se admitirá, conforme al artículo 76 del C.G.P., aplicable por integración analógica del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.; así mismo, designó como nuevo mandatario judicial al abogado Jorge Luis Vásquez Espinosa, para que continúe la representación, allegando para ello, memorial poder, disponiéndose su reconocimiento.

Por lo que, se RESUELVE:

1.- ADMITIR la revocatoria de poder presentada por el demandante señor MAURICIO MONJE MEJÍA, al abogado FERNANDO ROJAS SUAREZ (Q.E.P.D.), conforme lo normado en el artículo 76 del C.G.P.

2.- RECONOCER personería al abogado JORGE LUIS VÁSQUEZ ESPINOSA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.282.500 de

(2018-00024-01)

Neiva (H), y T.P. 349.093 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante., en la forma y los términos indicados en el poder allegado.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

**Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30714c2afd8c904e1c5a56808e047ba795d68bac2f075f2b711f32ed22b557cd**
Documento generado en 17/08/2021 11:05:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**